



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por BLANCA HERMINIA VASQUEZ GRAJALES y OTROS CONTRA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL RADICACIÓN 2015 - 0350

En Ibagué, siendo las tres y catorce de la tarde (3:00 p.m.), de hoy catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

#### **Parte demandante:**

El apoderado de la parte demandante **OMAR LARA BAHAMON**, quien se encuentra plenamente identificado dentro del expediente, y actúa como apoderado de la parte actora. **NO SE HACE PRESENTE**

#### **Parte demandada:**

**CARLOS GILEBERTO RUEDA SERRATO** identificado y reconocido como apoderado de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL en los términos y para los efectos de la sustitución.

#### **Ministerio Público:**

No asistió

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

#### **SANEAMIENTO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del C.P.A y de lo C.A., y luego de revisar la legalidad de las etapas surtidas, el Despacho no encuentra que en las actuaciones realizadas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a la parte presente para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: "SIN OBSERVACION". Por lo que se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

#### **DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:**

En audiencia de pruebas de fecha 5 de mayo de 2017, luego de incorporar las pruebas allegadas, se advirtió que a pesar de haber ordenado prueba documental a cargo de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL no se había remitido la respectiva comunicación, razón por



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

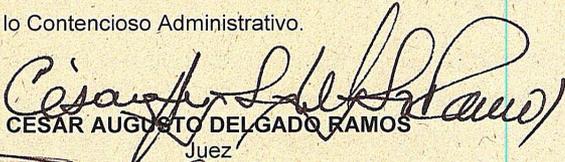
la que se ordenó requerir a dicha entidad para que remita: i) copia de los documentos que posea respecto de los hechos de desplazamiento el 2 de marzo de 2013, en la Vereda Puente – Tuamo, Jurisdicción de Rovira – Tolima, ii) Informe si se adelantó algún tipo de operaciones de registro y control militar por parte de alguna unidad el 2 de marzo de 2013, en la Vereda Puente Tuamo, Jurisdicción de Rovira – Tolima, iii) Informe si cuentan con archivos de información que indiquen de la presencia de grupos insurgentes al margen de la Ley, el 2 de marzo de 2013, en la Vereda Puente Tuamo, Jurisdicción de Rovira – Tolima, iv) Certificación en la que conste si a esa unidad militar llegó solicitud de protección para BLANCA HERMINIA VASQUEZ y su grupo familiar en razón del desplazamiento forzado por grupos insurgentes. Dicha información fue solicitada a través de oficio Nos. 1182 y 1191 del 5 de mayo de 2017, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

**PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO.** Teniendo en cuenta que a pesar de los requerimientos efectuados no fue posible obtener dicha información, la parte demandada no lo allegó y la parte demandante tampoco efectuó gestión alguna para obtener dicho documento, por lo que no puede suspenderse indefinidamente la presente audiencia, se declara cerrado el debate probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados, y se le corre el traslado a las partes asistentes: Parte demandada: solicita un término para allegar la prueba solicitada. El señor Juez, manifiesta que no es posible aplazar más el término habida cuenta que se encuentra más que vencido... Esta decisión queda notificada en estrados y de ella se corre traslado a la parte demandada: SIN RECURSO

### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las tres y diecinueve (3.19 pm) minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
CARLOS GILBERTO RUEDA SERRATO

Apoderada Demandada.

  
MARIA MARGARITA TORRES LOZANO

Profesional Universitario